



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuación se expresa, podrá presentarse el día 23 del actual, de 8 á 12 de la mañana, en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la subasta para la amortización de billetes del Tesoro, celebrada en 26 de Marzo próximo pasado.

NOMBRE.	Residencia	Cantidad ofrecida Pesos.	Tipo.	Importe efectivo	
				Pesos	Cét.
D. Rafael Perez.	Manila	435	79'49 p%	345	78

Lo que se publica para conocimiento del interesado, y á fin de que éste recoja oportunamente de la Ordenación de Pagos, el correspondiente libramiento.  
Manila, 13 de Abril de 1889.—Valledor.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un carabao y un caballo, cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que acrediten su propiedad dentro del término de diez días contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta.  
Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia al público para conocimiento de los interesados.  
Manila, 13 de Abril de 1889.—Bernardino Marzano.

El propietario, apoderado, administrador ó encargado legal del solar abierto y abandonado, sito en la calle de Nomancia, lindante con el Tribunal de Mestizos del arrabal de Binondo, se presentará en las oficinas del Corregimiento dentro del término de ocho días, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la «Gaceta oficial» para enterarse de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no hacerlo así, se le seguirán los perjuicios que hubiere lugar.  
Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.  
Manila, 12 de Abril de 1889.—Bernardino Marzano. 2

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 3 del corriente, se ha señalado el día 23 del presente mes á las diez de su mañana, para contratar en concierto público, la obra de reconstrucción de los estribos y aletas de fábrica del puente de Avilés, situado en el arrabal de S. Miguel, cuyo importe, según presupuesto aprobado, asciende á la cantidad de 999 pesos y 50 céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho, situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de 20 pesos en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instrucción de subastas y

en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de 5 pesos.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de.... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en.... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de reconstrucción de los estribos y aletas de fábrica del puente de Avilés, situado en el arrabal de San Miguel, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra, por la cantidad de.... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar en concierto público la obra de reconstrucción de los estribos y aletas de fábrica del puente de Avilés, situado en el arrabal de S. Miguel».  
Manila, 8 de Abril de 1889.—Bernardino Marzano. 2

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
17.586	9 Agosto 1887	10 »	José Macarey.
17.587	9 id. id.	20 »	José Macarey.
8.523	5 Abril 1888	5 »	Juana de León.
15.507	16 Junio id.	2 »	Cecilia Marquéz.
6.095	5 Marzo 1889	50 »	Juan Hernandez.
6.378	8 id. id.	8 »	Santiago Garrovilla

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.  
Manila, 9 de Abril de 1889.—Dr. Manuel Marzano. 2

Don German Ureta, que verificó una imposición á nombre de D. Fausto Ormaechea en la Caja de Ahorros, ha manifestado á esta Dirección que la libreta expedida á favor del repetido Sr. Ormaechea y señalada con el núm. 1281, se ha perdido en el naufragio del vapor «Mindanao.»

Las personas que se crean con derecho á la misma pueden acudir á esta Dirección, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la «Gaceta de Manila». Trascurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna se expedirá nueva libreta á nombre de D. Fausto Ormaechea y desde el momento en que así se haga, quedará nula la anterior.  
Manila, 10 de Abril de 1889.—Dr. Manuel Marzano. 2

### COMANDANCIA GENERAL

DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado del personal.

El día 27 del que cursa y siguientes se verificará en la Mayoría general del Apostadero, sita en S. Miguel, calle del General Solano núm. 14, «examen de Pilotos particulares; lo que se publica en la «Gaceta» para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán solicitudes despues de empezado el examen.  
Manila, 12 de Abril de 1889.—Juan de Dios Usera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Compilacion legislativa del Gobierno y Administracion Civil de Ultramar.—Publicado el tomo primero de esta obra, comprende el primer trimestre de 1886, y esta de cerca de 1200 páginas, se halla de venta en la Habilitacion del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península. . . . . 8 pesetas.  
Provincias de Ultramar. 3 pesos fuertes oro.  
Los libreros y demás personas de la Península Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de publicación, que se remitirán á los que las pidan en carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

habiendo espirado el plazo de 90 días que prescribe el art. 48 del Real decreto de 26 de Mayo del año próximo pasado, para la presentación de los diseños de marcas, dibujos ó signos que se encuentran legalmente autorizados; resultando que solo han cumplido dicho mandato 69 propietarios, á pesar que el número de marcas registradas y concedidas se eleva á 249, haciéndose sin duda esta circunstancia á que las marcas industriales se hallan en la inteligencia que han llenado este requisito cuando solicitan la concesion; el Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo del día de hoy, en vista del informe emitido por la Real Sociedad de Amigos de Manila, y lo propuesto por este Centro directivo, ha tenido á bien conceder otro plazo improporcionable de 90 días, á fin de que los comitantes de marcas industriales y comerciales cumplan lo prevenido en el referido art. 48, entendiéndose que, tanto de las marcas concedidas como de las que en adelante se concedan, deben presentarse los dos ejemplares para su coleccion, á la Secretaría de la Real Sociedad de Amigos del

que se publica en la «Gaceta» para conocimiento de los interesados.  
Manila, 9 de Abril de 1889.—Manuel Lopez Marzano. 2

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

de la plaza para el día 15 de Abril de 1889. — Vigilancia, los Cuerpos de la guarnición. — El día, el Teniente Coronel del núm. 6 D. José Graña, otro, de Caballería, D. Juan García, otro, de Artillería, 2.º Capitan. — Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la noche, Artillería.  
El T. C. Sargento mayor interino, José García.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º, lote número 5, que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 9 de Abril de 1889.—Edelmiro Garcia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 5, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, a los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 616 pesos fuertes.

Si el depósito a que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder a licitacion, oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de 1232 pesos fuertes.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de alquilar los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto a efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto a las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta dias citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 a que se refiere el artículo 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de ciento cincuenta dias, contados desde el siguiente a de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la

forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista a reponerlos en el plazo de ciento cincuenta dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito, exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno p<sup>s</sup> sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar, por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará a la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p<sup>s</sup> del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del Contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo a la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de la escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los precios oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante, multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en tres de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm.s 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 18 de Marzo de 1889.—El Jefe del Negociado de Acopios, Guillermo Sityar.—V.º B.º—El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Edelmiro Garcia.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 3 columns: Grupo 3.º Lote núm. 5, Clase de unidad, Precios tipos. Pesos Cén. Rows include Beta blanca de 1.ª clase de 93 y 99 mm., de 82 y 88., de 70 y 76.

Table listing various items for sale such as Bandera de lanilla española, Prida con sus gallardetes, Idem de id. para id. con id. id. para id. de 2.ª, Idem de id. para id. con id. id. para id. de 3.ª, Idem de id. para id. con id. para Cañoneros, Idem de id. para id. del Código internacional con sus gallardetes, para buques de 1.ª clase, Idem de id. para id. del id. con id. para id. de 2.ª, Idem de id. para id. del id. con id. para id. de 3.ª, Idem de id. para id. del id. con id. para Cañoneros, Idem de id. española para buque de 3.ª clase, Idem de id. de gala ó combate para id. idem, Idem de id. nacional de id. ó id. para Cañoneros, Idem de id. para embarcaciones menores, Idem de id. para lanchas, Idem nacional con escudo y ancla a la derecha para insignia para buque de 1.ª clase, Idem roja para señales de mal tiempo, Idem azul para id. de id. id., Idem amarilla para id. de grande agua, Cables y calabrotes alquitranados de 1.ª de 209 y 221 mjm., Idem id. de id. d- 139 y 151 mjm., Idem id. blanco de 1.ª de 128 mjm., Capotes de lona par. centinela, Cornetas españolas de lanilla azul con escudo y 2 estrellas de 5 puntas al lado izquierdo para buque de 1.ª clase, Idem id. de id. id. con id. é id. id. al id. id. para id. de 2.ª id., Idem id. de id. id. con id. é id. id. al id. id. para id. de 3.ª id., Idem id. de id. id. con id. é id. id. al id. id. para Cañoneros, Idem id. de id. id. con id. é id. id. a la derecha para buque de 1.ª clase, Idem id. de id. id. con id. é id. id. a la id. para id. de 2.ª id., Idem id. de id. id. con id. é id. id. a la id. para id. de 3.ª id., Id. id. de id. id. con id. é id. id. á la id. para Cañoneros, Cottonias de 3 cabos, Corredera de cáñamo de 6 á 58 mjm., Cottonia para velas y todos, Encerados de lona para limpieza, Guindaleza alquitranada de 1.ª de 135 á 326 mjm., Idem id. de id. de 117 á 127 id., Idem id. de 2.ª de 69 á 209 id., Gallardete de lanilla español para embarcaciones menores, Idem de id. para lanchas, Gasa de seda, Lona núm. 4, Maletas de lona para marineria, Mantas del ana para conservacion de algodón pólvora, Metlin alquitrado, Mosquiteros de glase ó seda, Sacos de lona para carbon, Sondalezas de cáñamo blanco de 35 mjm., Vendas arrolladas para sangría, de 2 m. largo y 5 cjm. ancho, Idem de lienzo de 7 á 9 m. largo y 6 á 10 cm. ancho, Vendajes de 4 cabos surtidos, Idem de 6 id., Idem de cuerpo con escapulario, Idem de T., Mangueras tejidas de 1.º y 2.º grupos.

Condiciones facultativas.

Betas blancas y guindalezas, cables y calabrotes tranadas.—Deben ser de buena calidad, estar bien das y rastilladas y ser de la mena que se pide, ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada uno debe sostener sin romperse un peso de 45 kg. en 1.ª y 44 id. en las de 2.ª, conteniendo muy poco y hallarse en perfecto estado de conservacion exterior.

Banderas para telégrafos de Prida.—Constará juego de 10 banderas y 6 gallardetes que serán de española de superior calidad y sin picaduras, tendiendo una su correspondiente vaina de lienzo brin de ancho en donde escribirán sus números en las ras y sus letras de molde en los gallardetes de 2 cm. con sus ravisas de beta blanca tejida de gasas en sus extremos: las banderas para buque de 1.ª clase serán de 3'094 m. largo y 2'475 id. ancho, buque de 2.ª 2'812 id. id. y 2'250 id. id., las para

... y 2 025 id. id. y las para cañoneros 2'250 id. id.; los gallardetes para buque de 1.a

... telégrafos del Código internacional.— Para un juego de 13 banderas, 1 corneta y 7

... lanilla española cuadras ó de popa.—Serán medianas y pequeñas: las grandes para buque

... lanilla de gala ó combate.—Las para buque serán de 10'473 m. largo y 6'750 id. ancho

... para insignia de tope y bote.—Las para buque de 1.a serán de 2'250 m. en largo

... lona con sus capuchas para centinela.— Para lona núm. 1, de superior calidad con

... insignia.—Las de Gobernadores generales de 1.ª tendrán 2'812 m. largo y 2'250

... de Cardenales y Arzobispos serán de las mismas dimensiones que las anteriores

... de su jurisdicción, iguales dimensiones, una estrella a la derecha también a su proporción

... de 2 y 3 cabos.—Será de 69 cm. de ancho algodón de bastante consistencia y unido

... de lana para limpieza.—Deben ser de 2 de lona para limpieza.—Deben ser de 2

cada hilo un peso de 0'500 Kilógs. y que pese 0'450 Kilógs. cada metro.

Maletas de lona para marinería.—Deben ser de lona marca 1 y de 81 cm. de largo, 32 id. ancho y 37 id. alto

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual a los modelos que existen en el Almacén de recepción

Merlin alquitranado.—Deben ser de buena calidad bien colchados y rastrillados

Mosquiteros de glase ó seda.—Serán de los de superior calidad de 2'10 ms. largo, 1'75 id. ancho y 1'75 id. alto

Sacos de lona para carbon.—Deben ser de la número 12 y de cabida de 50 Kilógs. de dicho combustible

Sondalezas de cáñamo blanco.—Estarán bien colchadas y rastrilladas y de la mena que se pide ó igual

Vendas y vendajes.—Deben ser de lienzo fino sin orillas y estarán sujetas a los modelos que hay en el Almacén de recepción

Mangueras tejidas.—Han de ser de un tejido de hilo de cáñamo de bastante cohesión y consistencia

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán estar sujetos a juicio de la Junta de reconocimiento

El plazo de la entrega será de 150 días el primero y de 150 el segundo.

Arsenal de Cavite, 27 de Febrero de 1889.—El Jefe de Armamentos, Julian García de la Vega.—Es copia, Edelmiro García.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de ... domiciliado en la calle ... núm. ... en su nombre (ó a nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. ... de fecha ... para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 5, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete a suministrarlos con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Edelmiro García.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presente su proposición.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Mayo próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Bataan, el servicio de las obras de construcción de un puente para el rio grande de Orani de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Abril de 1889.—Miguel Torres.

Dirección general de Administración Civil de Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de un puente para el rio grande de Orani, situado en la carretera de Bataan a la Pampanga.

Artículo. 1.º Se sacan a pública subasta las obras de construcción de un puente para el rio grande de Orani, situado en la carretera de Bataan a la Pampanga bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 7.377'78.

Art. 2.º Para optar a la licitación se consti-

tuirá en la Caja de Depósitos el 2 p/100 del importe de las obras ó sean pfs. 147'55, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, sugetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecución por contrata de la espresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 20 de Abril de 1888, las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador a quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitación, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina a este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p/100 de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que con fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho a que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado, con arreglo a certificación del Ingeniero, hecha a retención que espese el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 p/100 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese a alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fe en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de 100, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificación que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de autemano renuncia a toda reclamación contra esta clase de providencias al derecho común y a todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duración para concluir las obras es el de ocho meses, y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oído el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe a esta Dirección general de Administración Civil, a fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobación correspondiente.

Manila, 22 de Marzo de 1889.—El Jefe de la Sección de Fomento, José Arizun.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de N. N. enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de ..... por la Dirección general de Administración Civil, así como de la Instrucción de su astas y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de ..... se comprometo a tomar por su cuenta dicha obra, por la cantidad de pfs. .... (en número y letra.)

Es copia, M. Torres. 2

El día 6 de Mayo próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Leyte, el servicio de las obras de cons-

truccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban á Abuyo, en el pueblo de Dagami de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 8 de Abril de 1889.—Miguel Torres.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de cinco puentes, en la carretera de Tacloban á Abuyo en el pueblo de Dagami, provincia de Leyte.

Artículo 1.º Se sacan á pública subasta las obras de construccion de cinco puentes en la carretera de Tacloban á Abuyo, en el término de Dagami provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion descendente, de pfs. 27.228.30.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p<sup>o</sup> del importe de las obras ó sean pfs. 544.56, cuya carta de pago acompañará si bien separadamente al pliego de licitacion, sugetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 24 de Febrero de 1888, las siguientes prescripciones económico administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá 15 dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 p<sup>o</sup> de la obra que haya ejecutado, hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado, con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que espesa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese más de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al Contratista el 1 p<sup>o</sup> mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el Contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de 100, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comuu y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de 6 meses, y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el Contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del Contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1889.—El Jefe de la Seccion de Fomento, José Arizcun.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. . . . . N. . . . . vecino de N. . . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de . . . . . por la Direccion general de Administracion Civil así como de la Instruccion de subastas y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de . . . . . se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra, por la cantidad de pfs. . . . . en número y letra.

Es copia, M. Torres. 1

El dia 6 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Morong, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Don Domingo Masancay, enclavado en el sitio denominado Hilagagu, jurisdiccion del pueblo de Antipolo de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 119 pesos 42 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 183. de fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 9 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 2

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de Amadeo de esta provincia, dos carabaos castrados cogidos sueltos, sin dueño, en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial» á fin de que el que se considere dueño de dichos carabaos, se presente en este Gobierno con los documentos justificativos de su propiedad dentro de 30 dias, contados desde su publicacion; apercibido que de no hacerlo quedará en comiso y se venderá en pública subasta.

Cavite, 10 de Abril de 1889.—Juan Hernandez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.  
ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 12 del actual han sido enterados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Espanoles	Mestizos Espanoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Espanoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermitta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	45

Manila, 12 de Abril de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano—V. B. El Corregidor, Serrano.

ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 13 del actual han sido enterados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de raza y sexos. . . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Espanoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	Espanoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermitta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	8

CASA CENTRAL DE VACUNACION.  
Estado del número de vacunados y vacunadas por día de la fecha.

PUEBLOS	Hombres	Mujeres
Manila	»	»
Tondo, naturales	»	»
Idem, mestizos	»	»
Binondo, naturales	»	»
Idem, mestizos	»	»
San José	»	»
Santa Cruz, naturales	»	»
Idem, mestizos	»	»
Quiapo	»	»
Sampaloc	»	»
San Miguel	»	»
San Fernando de Dilao	»	»
Ermitta	»	»
Malate	»	»
Artillería Peninsular	23	»
San Felipe Neri	»	»
Total	23	»

Manila, 13 de Abril de 1889.—El Director, delas.  
Nota.—Además de los niños expresados en la comunicacion anterior, han sido vacunada una vacuna.  
Para el Sábado 20 del presente, se vacunó.

Providencias judiciales.  
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaida en la causa núm. 6457, seguida contra Pío Mesa por tentativa de robo, se cita llama y emplazamiento á un joven en la calle del Rosario de este barrio, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el día de esta fecha, comparezca en el Juzgado para declarar en esta causa, bajo apercibimiento de pararle en caso contrario, que de no verificarlo le pararán los derechos hubiere lugar.  
Binondo, 12 de Abril de 1889.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictadas en la causa núm. 6457, seguida contra Pío Mesa por tentativa de robo, se cita llama y emplazamiento á un joven en la calle del Rosario de este barrio, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el día de esta fecha, comparezca en el Juzgado para declarar en esta causa, bajo apercibimiento de pararle en caso contrario, que de no verificarlo le pararán los derechos hubiere lugar.  
Binondo, 12 de Abril de 1889.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, recaida en la causa núm. 6457, seguida contra Pío Mesa por tentativa de robo, se cita llama y emplazamiento á un joven en la calle del Rosario de este barrio, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el día de esta fecha, comparezca en el Juzgado para declarar en esta causa, bajo apercibimiento de pararle en caso contrario, que de no verificarlo le pararán los derechos hubiere lugar.  
Binondo, 12 de Abril de 1889.—Rafael G. Llanos.